

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

**ANUNCIOS**

**Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.**

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

**ADMINISTRACIÓN**

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

**PAGOS POR ADELANTADO**

### Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

##### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto del acuerdo de modificación del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Toledo, con número de código de convenio colectivo 45000191011981, en su artículo 35, apartados 5 y 6, suscrito, de una parte, por dos representantes, y de otra, por tres representantes, parte empresarial y social, respectivamente, firmado el 15 de marzo de 2017, y presentado ante este organismo el día 27 de septiembre de 2017, de conformidad con lo determinado en el artículo 90, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; artículo 8 del Decreto 81/2015 (DOCM de 16 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y Decreto 99/2013, de 28 de noviembre de 2013 (DOCM de 4 de diciembre), por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, esta Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo acuerda:

1. Ordenar su inscripción en el Libro Registro de convenios colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 10 de octubre de 2017.–El Director Provincial, Julián Martín Alcántara.

#### 2.2.) APROBACIÓN DEL ACUERDO ADMINISTRACIÓN-COMITÉ DE EMPRESA DE 15 DE MARZO DE 2017

Con fecha 15 de marzo de 2017 el Ayuntamiento y el Comité de Empresa en el mismo, negociaron el siguiente acuerdo:

“Se modifican los apartados 5 y 6 del artículo 35 del convenio colectivo en los términos siguientes:

Primero: Se añade como un nuevo supuesto de excepción para la exclusión de la bolsa de trabajo por rescisión unilateral o renuncia del aspirante al puesto de trabajo ofertado el de “mantener una relación de empleo de carácter temporal”.

Segundo: Se añade un último párrafo al apartado 5 con el siguiente literal: “Los aspirantes afectados por alguno de los supuestos de excepción contenidos en este apartado pasarán a la situación de “No disponibles” en la bolsa de trabajo hasta que comuniquen expresamente a la Unidad de Gestión de la Bolsa, en el plazo de diez días hábiles, la finalización de la causa que dio lugar a su pase a la situación de no disponible; la falta de comunicación en el plazo conllevará la colocación del aspirante en el último lugar de la bolsa. Los aspirantes en situación de “No disponible” no serán llamados para la cobertura de las vacantes que pudieran producirse mientras permanezcan en tal situación”.



Tercero: El periodo máximo de contratación de seis meses previsto en el apartado 6 para la reincorporación de los aspirantes a la bolsa de trabajo se amplía a un año de servicios acumulados.

Cuarto: El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno Local".

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Régimen Interior en uso de las competencias delegadas por este órgano corporativo en fecha 1 de julio de 2015, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo aprueba de manera expresa y formal el anterior acuerdo.

*N.º1.-5161*